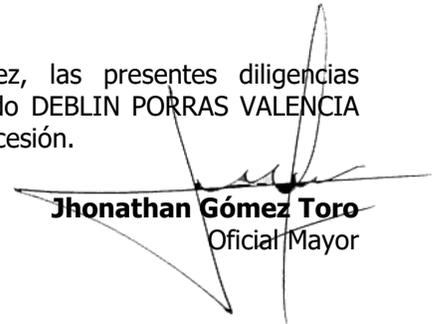


CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 10 de febrero de 2023, el heredero Demandado DEBLIN PORRAS VALENCIA allegó solicitud de actualización de los valores de los pasivos de la sucesión.


Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0334
PROCESO SUCESIÓN INTESTADA
MENOR CUANTÍA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00072-00
Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Ordenar reajustar el trabajo de partición allegado por la Heredera y apoderada judicial de los Herederos demandantes en la Sucesión Intestada de la Causante- **SARA VALENCIA GALVIZ.**

CONSIDERACIONES:

Revisado en el trabajo de partición que se ordenó rehacer allegado por la Apoderada Judicial de los *Herederos Demandantes y Heredera, Dra. CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS*, se observa, que si bien, tuvo en cuenta las reglas previstas, respecto del **activo y el pasivo**; no obstante, el **Heredero y Cesionario-DEBLIN PORRAS VALENCIA** aportó Facturas de los Servicios Públicos Domiciliarios y del Impuesto Predial, adeudados y actualizados, al 10 de febrero de 2023: *Centroaguas \$227.738, Gases de occidente \$39.418, Celsia \$1.136.970 e Impuesto predial \$1.454.000*, razón por la que solicitó fueran incluidas como **pasivos** en la Hijuela No. 6, a fin de actualizar el trabajo de partición.

Cabe advertir, al **Heredero y Cesionario-DEBLIN PORRAS VALENCIA**, que preste la debida colaboración y de manera oportuna para la presentación del trabajo de partición, en aras de la celeridad del proceso; toda vez, que en la *Audiencia de Inventarios y Avalúos Virtual* celebrada el día **25 de octubre de 2022** en la que estuvo presente, se dispuso que el trabajo de partición, fuera realizado no solo por la Heredera y Apoderada CHARLYN ANDREA PORRAS VALENCIA, sino también con la colaboración del señor DEBLIN, lo cual fue reiterado en el **Auto No. 0115 del 25 de enero de 2023**, sin que el Heredero Demandado, hubiese atendido lo ordenado; todo lo contrario, solo hasta el **10 de febrero**

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

de 2023 allegó un escrito solicitando la actualización de los valores contenidos en la hijuela No. 6. Razón por la que con todo respeto se le requerirá para que preste la debida colaboración, para la hijuela del pasivo, toda vez, que le correspondería cancelar el **60%** de dicho pasivo, en consideración a la Cesión de Derechos realizada en su favor por los *Herederos FABIAN y DANIELA PORRAS VALENCIA*, en cumplimiento de los deberes que le corresponde, conforme el numeral 8 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1°.- ORDENAR a la Apoderada Judicial de los Herederos Demandantes, y Heredera-Dra. CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS, **reajustar la partición** en el término de **ocho (8) días** siguientes a la notificación de este auto, en la forma advertida en la parte motiva de este auto, esto es, actualizando los valores del pasivo contenidos en la hijuela No. 6, de conformidad con lo allegado por el **Herederero y cesionario-DEBLIN PORRAS VALENCIA.**

2°.- REQUERIR al **Herederero y Cesionario-DEBLIN PORRAS VALENCIA** que preste la debida colaboración a la abogada CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS para reajustar el trabajo de partición ordenado en el numeral primero de este auto, para que se allegue en el término ordenado. **Advertir que de no hacerlo, se dará aplicación al art. 44 del C.G.P y art. 59 Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca